

**20074** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2001, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía y Restauración y Conservación de Bienes Culturales, correspondientes al año 2001.*

Convocados por Orden de 15 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 54, de 3 de marzo), los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía y Restauración y Conservación de Bienes Culturales, procede desarrollar la normativa que regula su concesión de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. Los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía, Restauración y Conservación de Bienes Culturales recompensarán la meritoria labor del galardonado en cada uno de sus ámbitos culturales como reconocimiento a la obra o actuación realizada durante el año 2000 o como reconocimiento a una trayectoria profesional, con el fin de destacar aportaciones sobresalientes y continuadas orientadas a promocionar las artes plásticas y la fotografía y a favorecer la restauración y conservación del Patrimonio Histórico Español, respectivamente.

2. Para la concesión de los premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras o actividades recompensadas y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida cultural y artística española.

3. Los premios se otorgarán con base a las actividades de creación cultural realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Segundo.—La dotación económica de los premios será de 30.050,60 euros (5.000.000 de pesetas), Premio Nacional de Artes Plásticas; 15.025,30 euros (2.500.000 pesetas), Premio Nacional de Fotografía; 15.025,30 euros (2.500.000 pesetas), Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

La cuantía de los premios no podrá dividirse.

Tercero.—1. Para cada uno de los tres premios se constituirá un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Seis personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de cada uno de los premios y entre las que se encontrará la persona premiada en la convocatoria anterior o un representante de la persona jurídica premiada, libremente designada por ésta.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, designado por el Director general, quien actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

4. En lo no previsto en esta Resolución, se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Los candidatos a los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con los diferentes ámbitos culturales, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio Jurado, una vez constituido.

Quinto.—El fallo será elevado a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, antes del 15 de diciembre de 2001. La Orden de concesión de los premios se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Los importes de estos premios y los gastos derivados de los mismos se satisfarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de octubre de 2001.—El Director general, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**20075** *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se aprueban las nuevas claves según modalidades de los contratos de trabajo a efectos de la gestión de la Seguridad Social.*

Por Resolución de 19 de junio de 2001, de esta Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, se aprobaron las nuevas claves según modalidades de los contratos de trabajo a efectos de la gestión de la Seguridad Social, de acuerdo con la habilitación conferida al respecto por la disposición final primera de la Orden de 26 de mayo de 1999, de desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Con posterioridad, la Ley 12/2001, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad, ha introducido una serie de innovaciones en la regulación de esa materia que hacen necesaria la creación de nuevas claves de contratos de trabajo, a los efectos indicados, para un mejor control de la gestión encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En su virtud, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en la materia por la citada disposición final primera de la Orden de 26 de mayo de 1999, resuelve:

Primero.—A efectos de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 68 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, las claves relativas a los diferentes tipos de contratos que deberán figurar en las relaciones nominales de trabajadores o, en su caso, en las declaraciones o documentos sobre datos de cotización, además de en los documentos de altas, bajas y variaciones de datos, serán las que se especifican para cada caso en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Las claves a que se refiere esta Resolución deberán ser utilizadas por los interesados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Queda sin efecto la anterior Resolución de esta Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 19 de junio de 2001, por la que se aprobaron las nuevas claves según modalidades de los contratos de trabajo a efectos de la gestión de la Seguridad Social.

Madrid, 28 de septiembre de 2001.—El Director general, Francisco Gómez Ferreiro.

## ANEXO

**TIPOS DE CONTRATO DE TRABAJO****CLAVES SEGÚN MODALIDADES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO A EFECTOS DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

CLAVE	DENOMINACIÓN					
100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	ORDINARIO		
109	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	FOMENTO CONTRATACION INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	TRANSFORMACION CONTRATO TEMPORAL	
130	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	MINUSVALIDOS	-	
131	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	MINUSVALIDOS	CENTRO ESPECIAL EMPLEO	
139	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	MINUSVALIDOS	TRANSFORMACION CONTRATO TEMPORAL	
141	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	RELEVO	-	
150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	FOMENTO CONTRATACION INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	INICIAL	
151	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	FOMENTO CONTRATACION INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	EXCLUSION SOCIAL	
189	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	-	-	TRANSFORMACION CONTRATO TEMPORAL	
200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	ORDINARIO	-	
209	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	FOMENTO CONTRATACION INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	TRANSFORMACION CONTRATO TEMPORAL	
230	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	MINUSVALIDOS	-	
231	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	MINUSVALIDOS	CENTRO ESPECIAL EMPLEO	
239	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	MINUSVALIDOS	TRANSFORMACION CONTRATO TEMPORAL	
241	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	RELEVO	-	
250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	FOMENTO CONTRATACION INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	INICIAL	
251	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	FOMENTO CONTRATACION INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	EXCLUSION SOCIAL	
289	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	-	-	TRANSFORMACION CONTRATO TEMPORAL	
300	INDEFINIDO	-	-	FLUJO/DISCONTINUO	-	
309	INDEFINIDO	-	-	FLUJO/DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACION INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	TRANSFORMACION CONTRATO TEMPORAL
330	INDEFINIDO	-	-	FLUJO/DISCONTINUO	MINUSVALIDOS	-
331	INDEFINIDO	-	-	FLUJO/DISCONTINUO	MINUSVALIDOS	CENTRO ESPECIAL EMPLEO
350	INDEFINIDO	-	-	FLUJO/DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACION INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	INICIAL
351	INDEFINIDO	-	-	FLUJO/DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACION INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	EXCLUSION SOCIAL
389	INDEFINIDO	-	-	FLUJO/DISCONTINUO	-	TRANSFORMACION CONTRATO TEMPORAL
401	DURACION DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	-	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	-	
402	DURACION DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	-	EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	-	
403	DURACION DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	-	INSERCIÓN	-	
408	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	-	CARACTER ADMINISTRATIVO	
410	DURACION DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	-	INTERINIDAD	-	
418	DURACION DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	-	INTERINIDAD	CARACTER ADMINISTRATIVO	
420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	PRACTICAS	-	
421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	FORMACION	-	
430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	MINUSVALIDOS	-	
431	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	MINUSVALIDOS	CENTRO ESPECIAL EMPLEO	
441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	RELEVO	-	
451	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	-	FOMENTO CONTRATACION INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	EXCLUSION SOCIAL	
501	DURACION DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	-	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	-	
502	DURACION DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	-	EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	-	
503	DURACION DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	-	INSERCIÓN	-	
508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	-	CARACTER ADMINISTRATIVO	
510	DURACION DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	-	INTERINIDAD	-	
518	DURACION DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	-	INTERINIDAD	CARACTER ADMINISTRATIVO	
520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	PRACTICAS	-	
550	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	MINUSVALIDOS	-	
531	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	MINUSVALIDOS	CENTRO ESPECIAL EMPLEO	
540	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	JUBILADO PARCIAL	-	
541	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	RELEVO	-	
551	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	-	FOMENTO CONTRATACION INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE	EXCLUSION SOCIAL	